

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/septiembre/2023 Vista la sentencia de trece de febrero de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes de las Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Yasmín Esquivel Mossa, y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y publíquese esta resolución conjuntamente con los votos en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/septiembre/2023 Vista la sentencia de diecisiete de enero de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrentes de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y publíquese esta resolución conjuntamente con los votos en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/septiembre/2023 Vista la sentencia de cinco de junio de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	20/septiembre/2023 Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veinticuatro de agosto de este año, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo, se hace constar que dicha notificación fue realizada el ocho de septiembre del año en curso, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	19/septiembre/2023 Agréguese el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Copias simples. Dicha petición le fue acordada de conformidad en proveído de veintidós de mayo del año en curso. Al haber transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	21/septiembre/2023 Agréguese a los autos, para que surtan efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	20/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Túrnese este expediente al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2023	PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	20/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer las personas indicadas en el encabezado del presente proveído, quienes se ostentan como Coordinador, Integrantes y Secretario General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano. En virtud de que existe identidad respecto de distintos decretos legislativos impugnados en este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>asunto y los controvertidos en la diversa acción de inconstitucionalidad 192/2023, promovida por el Partido Acción Nacional, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y tórnese al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, al haber sido designado instructor en el referido asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Notificación. se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2020	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">18/septiembre/2023</p> <p>Agréguese la razón del actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el oficio 10596/2023 al Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima.</p> <p>Se ordena notificar por lista el presente acuerdo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se sobresee la presente controversia constitucional; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, vía electrónica por conducto del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>MINTERSCJN. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE</p>	<p style="text-align: right;">19/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de las resoluciones de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictadas por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los recursos de reclamación 174/2022-CA y 175/2022-CA, derivados de la presente controversia constitucional.</p> <p>Respecto al sentido de las resoluciones podemos advertir que el recurso de reclamación 175/2022-CA fue declarado infundado. Sin embargo, por cuanto hace al recurso 174/2022-CA, se dictaron los siguientes puntos resolutivos: "PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el auto recurrido."</p> <p>Así, en acatamiento a lo dispuesto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, lo procedente es revocar el acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintitrés, y reponer el procedimiento únicamente por cuanto hace al acto relativo a la retención de los recursos de recaudación y liquidación que se le deben transferir al Municipio de Campeche por concepto de placas, refrendos y accesorios, en términos de lo pactado en la cláusula novena, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio actor.</p> <p>No obstante, resulta indispensable precisar, que la revocación ordenada por la Segunda Sala en el recurso de reclamación 174/2022-CA, respecto del acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictado en la presente controversia constitucional, de ninguna manera afecta, modifica</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>o anula, las actuaciones procesales que han sido solventadas durante la tramitación de este medio de control constitucional, por cuanto hace al acto que fue admitido en el acuerdo de referencia; ya que la admisión de la controversia constitucional respecto del Decreto número 73, no fue materia de impugnación en el recurso de reclamación aludido. Del mismo modo debe decirse que la revocación del proveído de trece de septiembre de dos mil veintidós tampoco afecta al desechamiento que se determinó respecto del Acuerdo número 113, así como de la falta de prestación del servicio público de tránsito municipal que el promovente impugnó; pues el fallo emitido por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, confirmó dichas determinaciones, por lo que quedaron firmes.</p> <p>Por tanto, una vez hechas las precisiones anteriores y a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala, se ACUERDA:</p> <p>Sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia, se admite a trámite la demanda que hizo valer la Síndica de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, respecto de lo siguiente:</p> <p>“V. NORMAS Y ACTOS CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.</p> <p style="text-align: center;">[...]</p> <p>4. [...] la retención de los recursos que esta autoridad demandada por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, debe transferir al Municipio de Campeche en concepto de recaudación y liquidación por concepto de placas, refrendos y accesorios, en términos de lo pactado en la cláusula novena, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de (sic) Hacendaría del (sic) Ingresos celebrado por el Gobierno del Estado y el Municipio do Campeche de 17 de marzo de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 1997.”.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/septiembre/2023
----	--	---	--------------------

Agréguense al expediente el escrito y los anexos de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.
Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en copias certificadas, una en formato impreso y otra en formato electrónico contenida en disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.
Acceso a expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del delegado que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Se acuerda favorablemente la solicitud.
La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.
En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos y de las documentales relacionadas con los actos cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.
Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las trece horas del miércoles veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>identificación que remitieron. Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia. Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2022</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p style="text-align: right;">18/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el oficio del Titular de la Oficina de Actuaría de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal, por el que se hace del conocimiento a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad el dictamen firmado electrónicamente por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, a través del cual solicita se remita este expediente al Tribunal Pleno para su radicación y resolución. En consecuencia, se ordena radicar la controversia constitucional 267/2022 en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el envío del expediente a la Secretaría General de Acuerdos para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">18/septiembre/2023</p> <p>Vista la solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	21/septiembre/2023 Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	20/septiembre/2023 Vista la solicitud de la ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este asunto a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2023	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	20/septiembre/2023 Vista la solicitud de la ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este asunto a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos presentados respectivamente por el Consejero Jurídico del Gobernador y el Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso, ambos del Estado de Nayarit, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de agosto de este año. En consecuencia, se deja sin efectos el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>apercibimiento decretado en autos. Se les tiene remitiendo los nombres e identificaciones de las personas que comparecerán vía remota a la audiencia, acordándose favorablemente su asistencia, toda vez que en su carácter de delegados, cuentan con firmas electrónicas vigentes, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
20	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 353/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y los anexos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, y exhibiendo las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio electrónico, digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local demandado dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año, al remitir copia certificada de la Gaceta Oficial de la Entidad en la que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las once horas del jueves veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y los anexos de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN	25/septiembre/2023 Agréguese al expediente el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta ,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>CIUDADANA</p>	<p>contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Instituto Morelense</p>
--	--	------------------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 416/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE TAMAULIPAS	21/septiembre/2023 Se desecha de plano, la demanda presentada por el Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando delegados. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 443/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	19/septiembre/2023 Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la controversia constitucional 443/2023, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando autorizado, delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicitando acceso al expediente electrónico. Una vez que cause estado el presente auto, archívese el expediente como asunto concluido.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 446/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	20/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla del Estado de Morelos, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído de acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 447/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 258/2023, 259/2023, 340/2023, 355/2023, 358/2023, 399/2023, 433/2023 y 435/2023 toda vez que se combaten distintos actos concretos -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de contenido idéntico, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
27	IMPEDIMENTO 1/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2022	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	18/septiembre/2023 Vista la sentencia de doce de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró improcedente el impedimento planteado por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en la controversia constitucional 253/2022, así como el voto concurrente de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, formulado en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 253/2022, de la citada ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

28	IMPEDIMENTO 2/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2022	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	18/septiembre/2023 Vista la sentencia de doce de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró improcedente el impedimento planteado por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en la controversia constitucional 258/2022, así como el voto concurrente de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, formulado en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 258/2022, de la citada ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
29	IMPEDIMENTO 12/2023- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	18/septiembre/2023 Vista la sentencia de trece de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró improcedente el impedimento planteado por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en la controversia constitucional 272/2022, así como el voto concurrente de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulado en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 272/2022, de la citada ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

30	IMPEDIMENTO 13/2023- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2022	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	18/septiembre/2023 Vista la sentencia de trece de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró improcedente el impedimento planteado por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en la controversia constitucional 273/2022, así como el voto concurrente de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulado en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 273/2022, de la citada ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
31	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE	19/septiembre/2023 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
32	RECURSO DE QUEJA 11/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/septiembre/2023 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de queja; se ordena su notificación por oficio a las partes y, a través del MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República. Envíese copia certificada del referido fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 238/2022, para los efectos legales a que haya lugar. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			acuerdo.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2021	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">19/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el oficio y el anexo presentados por quien se ostenta como Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en representación de esta, por los que pretende se le reconozca personalidad y designar los delegados que refiere en el presente recurso de reclamación.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no tiene el carácter de parte en este recurso de reclamación, ni en el expediente principal del que deriva el presente asunto.</p> <p>No obstante, se aclara al promovente que las notificaciones fueron practicadas en este procedimiento con el objetivo de hacer de su conocimiento el trámite y resolución de este recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se otorgó la medida cautelar solicitada en la controversia constitucional 190/2021, y que —sin ser parte en el asunto principal— se le notificó para el eficaz cumplimiento de la medida cautelar, de conformidad con los artículos 18 y 55, fracción I, de la mencionada legislación.</p> <p>Por otra parte, respecto a la aclaración que realiza en el oficio, se toma conocimiento de ella y se considerará dicha precisión para las notificaciones subsecuentes que pudieran practicarse a la citada autoridad.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
34	RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 29/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
35	RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 70/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
36	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 71/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

37	RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	21/septiembre/2023
			<p>Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 69/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
38	RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	21/septiembre/2023
			<p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 66/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
39	RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 55/2023, para los efectos legales a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
40	RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	21/septiembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN. Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 56/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
41	RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	21/septiembre/2023 Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 54/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
42	RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 53/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
43	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 203/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica, por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
44	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 297/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, desahoga la vista ordenada mediante proveído de catorce de julio de este año, al realizar manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.</p> <p>Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que efectivamente acompaña a su escrito.</p> <p>Por otra parte, conforme a lo ordenado en proveído de catorce de julio del presente año, notifíquese dicho auto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en su residencia oficial, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			efectos precisados en el mismo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
45	RECURSO DE RECLAMACIÓN 298/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, y desahoga la vista ordenada mediante proveído de catorce de julio de este año, al realizar manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que efectivamente acompaña a su escrito. Por otra parte, conforme a lo ordenado en proveído de catorce de julio del presente año, notifíquese dicho auto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en su residencia oficial, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para los efectos precisados en el mismo, en términos del artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
46	RECURSO DE RECLAMACIÓN 300/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, desahoga la vista ordenada mediante proveído de catorce de julio de este año, al realizar manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que efectivamente acompaña a su escrito.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por otra parte, conforme a lo ordenado en proveído de catorce de julio del presente año, notifíquese dicho auto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en su residencia oficial, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para los efectos precisados en el mismo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
47	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 311/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 359/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">18/septiembre/2023</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular manifestaciones, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien fue designada como ponente en este recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas.</p>
48	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 318/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: right;">21/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito suscrito por el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, cuya personalidad se encuentra reconocida en los autos del expediente de la controversia constitucional 356/2023, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de catorce de agosto del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.</p> <p>Se tienen por designados como delegados a las personas indicadas en el escrito .</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, envíese este expediente para su radicación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
49	RECURSO DE RECLAMACIÓN 319/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	21/septiembre/2023 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, quien fue designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
50	RECURSO DE RECLAMACIÓN 320/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 345/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	21/septiembre/2023 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
51	RECURSO DE RECLAMACIÓN 323/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 393/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	18/septiembre/2023 Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido mediante proveído de dieciséis de agosto del año en curso, a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su representación corresponda, así como a la Consejería Jurídica del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Gobierno Federal, con la finalidad de que manifestara lo que a su esfera competencial convenga, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien fue designada como ponente en este recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
52	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 324/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 394/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">18/septiembre/2023</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular manifestaciones, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien fue designada como ponente en este recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas.</p>
53	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 354/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS</p>	<p style="text-align: right;">19/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por los que desahoga el requerimiento formulado en proveído de seis de septiembre de este año, al exhibir a este Máximo Tribunal la documental con la que acredita el carácter con el que comparece al presente recurso de reclamación.</p> <p>Ahora bien, vistos el escrito y los anexos, así como los diversos recibidos el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, con los números 14844 y 14845, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Libros de Texto Gratuitos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta . Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se admitió la demanda de la controversia constitucional citada. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veintitrés de los mismos mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinticuatro al treinta de agosto del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintinueve de agosto en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, es evidente que el mismo es oportuno. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Sin embargo, respecto de los correos electrónicos que menciona para fines de comunicación, no ha lugar a acordar de conformidad, pues dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la Materia, ni en el Acuerdo General 8/2020. Se tienen como delegadas a las personas señaladas. Respecto de las páginas electrónicas que ofrece, es un criterio recurrente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación , que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente, como hechos notorios, los sitios web oficiales como medios probatorios para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista. Por lo anterior, no ha lugar a admitirlas, al constituir hechos notorios -que no requieren de ningún tipo de prueba- para la resolución del presente recurso de reclamación. Córrase traslado a las partes con copias simples de los escritos de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>respectiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal dado que tiene el carácter de demandado en la controversia constitucional del que deriva este medio de impugnación.</p> <p>Se hace del conocimiento a las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es idéntico al recurrido en los recursos de reclamación 330/2023-CA, 331/2023-CA, 340/2023-CA, 342/2023-CA y 346/2023, dictado por el mismo Ministro instructor y, teniendo como ratio, la admisión de la demanda de controversia constitucional respecto de los mismos actos y omisiones.</p> <p>Del análisis del escrito y los anexos registrados con el número 14844 en la Oficina de Certificación Judicial de este Alto Tribunal, se advierte que el promovente realiza manifestaciones en relación con el incidente de suspensión de la controversia constitucional 412/2023; por tanto, remítase copia certificada de lo ya indicado al referido incidente a efecto de acordar lo que en derecho corresponda. En otro orden de ideas, del estudio del escrito se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>desprende que el promovente desahoga también el requerimiento contenido en el oficio 10809/2023, del índice de este Alto Tribunal, girado en autos del recurso de reclamación 355/2023-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 412/2023; por tanto, remítase copia certificada del escrito y anexos registrados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, con el número 15970, al referido medio de impugnación a efecto de acordar lo que en derecho corresponda</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído al expediente de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
54	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 355/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS</p>	<p style="text-align: right;">19/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del escrito y los anexos del Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por los que desahoga el requerimiento formulado en proveído de seis de septiembre de este año, al exhibir a este Máximo Tribunal la documental con la que acredita el carácter con el que comparece al presente recurso de reclamación.</p> <p>Ahora bien, vista la copia certificada, así como el escrito recibido el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, con el número 14846, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta .</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se concedió la medida cautelar en la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veintitrés de los mismos mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinticuatro al treinta de agosto del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintinueve de agosto en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Sin embargo, respecto de los correos electrónicos que menciona para fines de comunicación, no ha lugar a acordar de conformidad, pues dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la Materia, ni en el Acuerdo General 8/2020.</p> <p>Se tienen como delegadas a las personas señaladas.</p> <p>Respecto de las páginas electrónicas que ofrece, es un criterio recurrente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente, como hechos notorios, los sitios web oficiales como medios probatorios para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista.</p> <p>Por lo anterior, no ha lugar a admitirlas, al constituir hechos notorios -que no requieren de ningún tipo de prueba- para la resolución del presente recurso de reclamación.</p> <p>Córrase traslado a las partes con copias simples del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal dado que tiene el carácter de demandado en la controversia constitucional al rubro citada.</p> <p>Se hace del conocimiento a las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es idéntico al recurrido en los recursos de reclamación 332/2023-CA, 333/2023-CA, 339/2023-CA, 341/2023-CA, 343/2023-CA, 345/2023 y 349/2023-CA, dictado por el mismo Ministro instructor y, teniendo como ratio, la concesión de la suspensión en la controversia constitucional citada.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído al expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
55	RECURSO DE RECLAMACIÓN 368/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 398/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2023</p> <p>Con los oficios y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por reconocida la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>personalidad que ostenta , en contra del acuerdo por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional 398/2023.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional antes citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el siete de septiembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el ocho siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del once al diecinueve de septiembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el trece de septiembre de este año es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tienen como delegados a las personas señaladas en los oficios de interposición del recurso de reclamación.</p> <p>En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición y las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica hasta en tanto no se revoque dicha solicitud.</p> <p>El acceso al expediente electrónico del presente medio de impugnación estará condicionado a que la firma se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En este sentido, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortíz Ahlf, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 314/2023-CA, 334/2023-CA, 361/2023-CA, 364/2023-CA, 365/2023-CA y 366/2023 en los cuales también fue designada como Ministra ponente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

56	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 10/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 343/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023	SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	06/septiembre/2023 Con la boleta de control, el oficio y el anexo, fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta . Por otra parte, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Mediante auto de cinco de septiembre de este año se ordenó formar, registrar y admitir el recurso de reclamación, correspondiéndole el número 343/2023-CA; asimismo, se ordenó turnarlo al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, toda vez que el acuerdo impugnado es idéntico al recurrido en los recursos de reclamación 332/2023-CA, 333/2023-CA y 339/2023-CA, interpuestos respectivamente, por la Secretaría de Educación Pública, el Poder Ejecutivo Federal y la Fiscalía General de la República, dictado por el mismo Ministro instructor y teniendo como ratio, la concesión de la suspensión en la controversia constitucional citada. En relatadas condiciones, se desprende que la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado; . Requírase al Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, y al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, designado como ponente en el recurso de reclamación 343/2023-CA, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informen el estado procesal que guardan los referidos asuntos. Por otro lado, requiérase al Consejo de la Judicatura Federal para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo,
----	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional; esto, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Primero, numeral 3 , del invocado Acuerdo General Plenario.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Primero, numeral 5 , del citado Acuerdo General, regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno, para la consulta de las Ministras y Ministros.</p> <p>Envíese copia certificada de este auto al expediente del recurso de reclamación 343/2023-CA, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
57	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 16/2023, DEDUCIDA DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 400/2023, 412/2023, ASÍ COMO DE SUS INCIDENTES DE SUSPENSIÓN	SOLICITANTE: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">20/septiembre/2023</p> <p>Con la boleta de control, el oficio y el anexo fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula el Congreso de la Ciudad de México en las controversias constitucionales 400/2023 y 412/2023, así como en los respectivos incidentes de suspensión derivados de dichos medios de control constitucional.</p> <p>Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el referido Congreso local no está legitimado para promover la referida solicitud de atención prioritaria.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA